



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 049-2018-GRJ/GR

Huancayo, 0 8 ENE 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2015-GR-JUNÍN/GR de fecha 30 de julio del 2015, el Oficio N° 346-2017-D-UEE-CH de fecha 04 de diciembre del 2017, El Informe Técnico N° 001-2017-UEE-CH de fecha 04 de diciembre del 2017, el Oficio N° 1479-2017-D-UGEL-CH de fecha 20 de diciembre del 2017, el Informe Legal N° 789-2017-GRJ/ORAJ de fecha 29 de diciembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es decesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, el cual eñala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el artículo 2° y 3° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y sus modificatorias, se aprobaron normas generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la Aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de cada entidad. Asimismo, señala que el Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE, es una organización constituida por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cuya finalidad es administrar el fondo de asistencia y estimulo — CAFAE;

00C. N° 2472016 EXP N° 1673309





Que, el Decreto Supremo N° 067-92-EF, dispone los comités de Administración de Fondo y Estimulo CAFAE, tienen la responsabilidad de la administración de fondos, refrendado por la R.M. N° 169-98-ED, la misma que aprueba el Reglamento Interno de CAFAE y SUB CAFAE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 387-2015-GR-JUNIN/GR del 30 de julio del 2015, el Gobernador Regional Reconoce la Creación de la Unidad Ejecutora de Educación de Chupaca;

Que, mediante Oficio N° 346-2017-D-UEE-CH de fecha 04 de diciembre del 2017, el Director del Programa Sectorial III Unidad Ejecutora de educación Chupaca, solicita autorización para la Constitución del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora de Educación de Chupaca, con la denominación del SUB CAFAE DE LA UEE CHUPACA.

Que, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) de los trabajadores de la Unidad Ejecutora de Educación de Chupaca, tiene por finalidad administrar sus fondos y garantizar la adecuada entrega de diversos incentivos a los servidores sujetos al régimen de la actividad pública; así como, implementar las políticas der asistencia de apoyo de carácter no remunerado, que permitan mejorar la calidad de vida de los mismos, a través de Programas de Bienestar Social e Incentivos Laborales dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, contribuyendo al mejor ejercicio de sus fuziciones.

Que, la Directiva N° 001-2002-SUNARP/SN aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se establece que de conformidad a los dispuesto por el artículo 6 del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores, tendrán un período de mandato de 2 años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo, por lo que a lo antes señalado es necesario autorizar al solicitante la constitución del Sub Comité, con vigencia de 2 años, a partir del acto resolutivo que apruebe dicha conformación.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Director del Programa Sectorial III Unidad Ejecutora de Educación de Chupaca, la Constitución del Sub Comité de





Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos de los Trabajadores de la Unidad Ejecutora 306 - Educación Chupaca; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, la vigencia por el periodo de 02 nos del Sub Comité de Administración del Fondo de Estimulo y Asistencia – Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora de Educación de Chupaca, a partir de la expedición del acto resolutivo que apruebe la conformación de los miembros del Sub CAFAE.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Educación de Chupaca, al Sub Comité de Administración del Fondo Estimulo y Asistencia – Sub CAFAE de la Unidad Ejecutora de Educación de Chupaca y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

QUE SUNTAL SUNTA

Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y finas pertinentes

HYO

Abog A. Antonicia Viciation Robles
SECRETARIA GENERAL